

RAD: 130014003001202100000500
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DTE: BANCO ITAU CORPBANCA S.A.
DDO: LUIS ANGEL SOLIS VALENCIA
APDO: ERNESTO CARLOS VELEZ BENEDETTI

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Señora Juez: Se encuentra al despacho la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía que fue remitida por la oficina judicial a través del aplicativo de TYBA y se encuentra para su estudio de admisión. Provea. Cartagena, febrero 24 de 2021

DOMINGO JAIR ATENCIO SARABIA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA –BOLIVAR, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de la Secretaría y la demanda ejecutiva de menor cuantía la cual se hace alusión, de conformidad con los Art. 82, 422 y 430 del C.G.P, el juzgado dispone lo siguiente:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO ITAU CORPBANCA S.A a través de apoderado judicial a cargo del demandado LUIS ANGEL SOLIS VALENCIA por la suma de \$ 124.970.808 más intereses moratorios sobre la suma de \$ 80.753.697 desde el 24 de noviembre de 2020 hasta que se produzca el pago total. Se advierte a los demandados que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones.

SEGUNDO: Reconocer al DR. ERNESTO CARLOS VELEZ BENEDETTI quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad COMPAÑÍA DE RECAUDO E INFORMACION COMERCIAL SAS CORI SAS quien a su vez actúa como apoderada especial del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. según poder especial otorgado por el señor JUAN CAMILO OSORIO GUTIERREZ en los términos conferidos.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las TIC'S en las actuaciones judiciales y/o de conformidad con el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA DÍAZ CANO
Juez Primera Civil Municipal de Cartagena